REC ESTUDIO

PROGRAMA DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Incluye fraude, lavado de dinero, pagos de facilitación, conflictos de interés, regalos, hospitalidad, productos gratuitos, donaciones, patrocinios, contribuciones políticas, debida diligencia, capacitación y sistema de denuncias

Código: PRO-CUM-001
Versión: 1.0
Fecha de emisión: Febrero 2025
Aprobación interna: Gerencia General

REC ESTUDIOS

CONTROL DOCUMENTAL

Nombre del documento	Programa de Integridad, Anticorrupción y Antisoborno
Código	PRO-CUM-001
Versión	1.0
Fecha de emisión	Febrero 2025
Propietario del documento	Gerencia General / Responsable de Cumplimiento
Aplicación	REC Estudio y terceros vinculados
Próxima revisión	Anual o cuando exista cambio normativo, operativo o de riesgo

APROBACIÓN Y COMPROMISO DE ALTA DIRECCIÓN

La Gerencia General de REC Estudio aprueba el presente Programa y declara su compromiso de mantener una cultura de integridad, legalidad, transparencia y cero tolerancia frente al soborno, la corrupción, el fraude, el lavado de dinero y cualquier práctica destinada a obtener ventajas indebidas.

Ningún objetivo comercial, urgencia de producción, exigencia de cliente, oportunidad de negocio o instrucción jerárquica justifica el incumplimiento de este Programa.

Nombre: Edgard Josafeth Gomez Peña

Cargo: Representante Legal

Firma: _____ Fecha: 18/02/2025

REC ESTUDIOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - OBJETO

Establecer el marco integral mediante el cual REC Estudio previene, identifica, evalúa, reporta, investiga y remedia riesgos de soborno, corrupción, fraude, lavado de dinero, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la integridad.

ARTÍCULO 2. - ALCANCE

Es obligatorio para propietarios, representantes, administradores, personal permanente o temporal, practicantes, freelancers, talentos, productores asociados, consultores y toda persona que actúe en nombre o por cuenta de REC Estudio. Las disposiciones aplicables se comunicarán también a clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y aliados.

ARTÍCULO 3. - APLICACIÓN PROPORCIONAL

Los controles se aplicarán de acuerdo con la naturaleza, monto, ubicación, contacto con autoridades, forma de pago y riesgo de cada relación u operación. Una operación de bajo valor no queda exenta cuando existan señales de alerta.

ARTÍCULO 4. - PREVALENCIA

Cuando una ley, contrato de cliente o estándar aplicable establezca una obligación más estricta, se aplicará la disposición más rigurosa, siempre que sea compatible con la legislación nicaragüense.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. - PRINCIPIOS

El Programa se rige por legalidad, integridad, transparencia, trazabilidad, proporcionalidad, independencia de criterio, confidencialidad, buena fe, no represalia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6. - RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA GENERAL

La Gerencia General aprobará el Programa, asignará recursos razonables, designará al responsable de cumplimiento, resolverá casos de alto riesgo y garantizará que ninguna persona sea sancionada por rechazar un acto indebido o realizar un reporte de buena fe.

ARTÍCULO 7. - RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

La persona designada administrará consultas, registros, capacitaciones, debida diligencia, conflictos de interés, reportes, investigaciones y seguimiento de medidas correctivas. Tendrá acceso razonable a la Gerencia General.

ARTÍCULO 8. - RESPONSABILIDAD DE JEFATURAS

Las jefaturas deberán modelar conducta íntegra, verificar controles antes de aprobar gastos o contrataciones, escalar señales de alerta y evitar presiones para incumplir.

ARTÍCULO 9. - RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Toda persona alcanzada deberá leer, comprender y cumplir el Programa; abstenerse de participar en conductas indebidas; conservar soportes; declarar conflictos; consultar ante dudas; y reportar sospechas de buena fe.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

Término	Definición
Soborno	Oferta, promesa, entrega, solicitud o aceptación de dinero, beneficio o ventaja indebida para influir una decisión o actuación.

REC ESTUDIOS

Término	Definición
Corrupción	Abuso de una posición, función o relación de confianza para obtener un beneficio indebido propio o de tercero.
Pago de facilitación	Pago no oficial, normalmente de bajo monto, destinado a acelerar o asegurar una actuación rutinaria a la que legalmente se tiene derecho.
Fraude	Engaño, falsedad, ocultamiento, manipulación o abuso de confianza para obtener beneficio o causar perjuicio.
Lavado de dinero	Conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia o uso de bienes de origen ilícito, o facilitación de dichas conductas.
Conflicto de interés	Situación en que un interés personal, familiar, económico, político o profesional puede afectar o aparentar afectar la objetividad.
Regalo	Bien, descuento, beneficio, favor o ventaja entregada sin contraprestación equivalente.
Hospitalidad	Comida, invitación, viaje, alojamiento, entretenimiento o atención relacionada con una relación comercial.
Producto o servicio gratuito	Muestra, prueba, demo, sesión, producción, edición, cobertura, pieza o servicio ofrecido sin cobro total o parcial.
Donación	Entrega voluntaria de dinero, bienes o servicios sin contraprestación comercial directa.
Patrocinio	Aporte de dinero, bienes o servicios a cambio de reconocimiento, visibilidad o asociación de marca.
Contribución política	Aporte monetario o en especie destinado a partido, candidato, campaña, actividad o actor político.
Tercero	Cliente, proveedor, contratista, subcontratista, talento, freelancer, consultor, intermediario, aliado o cualquier parte externa.
Funcionario público	Persona que ejerce función pública, incluyendo autoridades, empleados, asesores o representantes de entidades estatales, municipales o empresas públicas.
Señal de alerta	Hecho o circunstancia que incrementa la posibilidad de una conducta indebida y requiere revisión adicional.

CAPÍTULO IV. CERO TOLERANCIA Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10. - DECLARACIÓN DE CERO TOLERANCIA

REC Estudio no tolera soborno, corrupción, fraude, lavado de dinero, falsificación, extorsión, colusión, malversación, represalias, encubrimiento ni uso de terceros para realizar actos que la Empresa no podría ejecutar directamente.

ARTÍCULO 11. - PROHIBICIONES GENERALES

Queda prohibido:

- Ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o aceptar ventajas indebidas.
- Alterar facturas, contratos, cotizaciones, comprobantes, reportes de gastos, listas de asistencia o registros.
- Crear proveedores, talentos, servicios, viáticos o gastos ficticios.
- Fraccionar pagos o contratos para evitar controles o autorizaciones.
- Usar fondos, equipos, servicios, créditos o descuentos de REC Estudio para beneficio particular no autorizado.
- Utilizar intermediarios para ocultar al beneficiario real o el propósito de una operación.
- Destruir, modificar u ocultar información vinculada con una revisión o investigación.
- Tomar represalias contra quien consulte, rechace una conducta indebida o reporte de buena fe.

ARTÍCULO 12. - INTERACCIÓN CON AUTORIDADES

Toda gestión ante Cinemateca Nacional, municipalidades, policía, aduanas, instituciones públicas u otras autoridades deberá realizarse por canales formales, con documentación, recibos oficiales y trazabilidad. No se permitirán pagos informales ni beneficios personales.

CAPÍTULO V. SOBORNO Y CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 13. - PROHIBICIÓN ABSOLUTA

Se prohíbe el soborno en relaciones públicas y privadas, sin importar monto, forma, destinatario o resultado. La prohibición incluye dinero, regalos, contrataciones, empleos, favores, viajes, servicios gratuitos, donaciones, patrocinios y cualquier beneficio de valor.

ARTÍCULO 14. - SOBORNO INDIRECTO

Ninguna persona podrá autorizar o ignorar conscientemente pagos efectuados por agentes, gestores, proveedores, productores, talentos, consultores o cualquier intermediario cuando exista riesgo de que el pago sea indebido.

ARTÍCULO 15. - EXTORSIÓN O AMENAZA

Cuando una persona enfrente una exigencia indebida o amenaza, deberá priorizar su seguridad, rechazar el pago cuando sea razonablemente posible y reportar inmediatamente. Los pagos realizados ante riesgo inminente para vida o integridad deberán documentarse y escalarse sin demora.

ARTÍCULO 16. - COMISIONES Y HONORARIOS

Las comisiones, success fees, honorarios por gestión o intermediación deberán ser razonables, contractuales, proporcionales al servicio, pagados a una cuenta identificada y respaldados por evidencia de prestación real.

CAPÍTULO VI. PAGOS DE FACILITACIÓN

ARTÍCULO 17. - DEFINICIÓN ESPECÍFICA

Se considera pago de facilitación cualquier pago no oficial o ventaja entregada para acelerar, asegurar o desbloquear un trámite rutinario, permiso, inspección, cita, certificación, acceso, liberación, autorización o servicio al que se tiene derecho.

ARTÍCULO 18. - PROHIBICIÓN

REC Estudio prohíbe los pagos de facilitación, aunque sean de bajo monto, frecuentes en el mercado o solicitados como práctica habitual. Solo podrán pagarse tasas, aranceles y servicios oficiales contra comprobante emitido por la entidad competente.

ARTÍCULO 19. - SOLICITUD DE PAGO INDEBIDO

Ante una solicitud, la persona deberá pedir fundamento legal y recibo oficial, negarse cortésmente, informar que la política de la Empresa prohíbe pagos informales y reportar el incidente al Responsable de Cumplimiento.

CAPÍTULO VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 20. - OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Toda persona deberá declarar al ingreso, anualmente y cuando surja un cambio, cualquier conflicto real, potencial o aparente. Declarar no implica automáticamente una falta; ocultar sí puede constituir incumplimiento.

ARTÍCULO 21. - SITUACIONES FRECUENTES

Deben declararse, entre otras:

- Participación, empleo, asesoría o interés económico en cliente, proveedor o competidor.
- Contratación o supervisión de familiares, pareja o personas con relación cercana.
- Recepción de beneficios personales vinculados con una decisión comercial.

- Participación política que pueda confundirse con la posición de REC Estudio.
- Uso de oportunidades, información, talentos, contactos, equipos o activos de la Empresa para negocio personal.
- Selección de proveedores, talentos o locaciones con los que exista interés personal.

ARTÍCULO 22. - GESTIÓN DEL CONFLICTO

El Responsable de Cumplimiento podrá disponer recusación, supervisión adicional, reasignación, comparación de ofertas, autorización superior, terminación del interés o cualquier medida proporcional. La decisión se documentará.

CAPÍTULO VIII. REGALOS, HOSPITALIDAD Y ATENCIONES

ARTÍCULO 23. - REGLA GENERAL

Solo se permiten regalos u hospitalidades modestos, ocasionales, legales, transparentes, vinculados con una finalidad comercial legítima y que no busquen influir ni aparenten influir una decisión.

ARTÍCULO 24. - PROHIBICIONES

Se prohíben:

- Dinero en efectivo, equivalentes, transferencias, tarjetas o vales canjeables.
- Regalos u hospitalidades durante licitaciones, concursos, evaluaciones, renovaciones o decisiones pendientes.
- Beneficios solicitados por el receptor o entregados a familiares.
- Viajes, alojamiento o entretenimiento excesivo o sin agenda comercial legítima.
- Regalos a funcionarios públicos, salvo material institucional de valor simbólico y previa autorización escrita.
- Fraccionar beneficios para evitar límites o registros.

ARTÍCULO 25. - APROBACIÓN Y REGISTRO

Todo regalo u hospitalidad recibido u ofrecido con valor superior a C$1,500, o cuyo valor sea incierto, deberá declararse y obtener aprobación previa o, si no fue posible, dentro de las veinticuatro horas siguientes. La Gerencia podrá modificar este umbral por escrito.

ARTÍCULO 26. - RECHAZO O DEVOLUCIÓN

Cuando un beneficio no sea admisible, deberá rechazarse o devolverse explicando la política. Si la devolución no es práctica, se entregará a la Empresa para donación, sorteo interno transparente u otro destino autorizado.

CAPÍTULO IX. PRODUCTOS, SERVICIOS Y PRUEBAS GRATUITAS

ARTÍCULO 27. - FINALIDAD LEGÍTIMA

Las muestras, demos, pruebas de cámara, sesiones piloto, piezas de muestra, coberturas, ediciones o servicios gratuitos solo podrán utilizarse para demostración técnica, desarrollo de portafolio autorizado, responsabilidad social o promoción legítima.

ARTÍCULO 28. - PROHIBICIÓN DE INFLUENCIA INDEBIDA

No se ofrecerán servicios gratuitos, descuentos extraordinarios o trabajos adicionales sin cobro para influir en una adjudicación, renovación, pago, aprobación, permiso o decisión del receptor.

ARTÍCULO 29. - APROBACIÓN

Toda entrega gratuita deberá contar con solicitud o justificación, alcance, valor estimado, beneficiario, finalidad, responsable y aprobación escrita de Gerencia. Cuando exista contraprestación publicitaria, se tratará como patrocinio.

ARTÍCULO 30. - REGISTRO

El Responsable de Cumplimiento mantendrá un registro de productos y servicios gratuitos. Las pruebas técnicas de valor mínimo y uso interno podrán registrarse de forma consolidada.

CAPÍTULO X. DONACIONES Y PATROCINIOS

ARTÍCULO 31. - CRITERIOS

Las donaciones y patrocinios deberán tener propósito legítimo, beneficiario identificable, aprobación previa, documentación, trazabilidad y ausencia de conflicto de interés o expectativa de ventaja indebida.

ARTÍCULO 32. - DEBIDA DILIGENCIA

Antes de aprobarse se verificará identidad, representantes, reputación, beneficiario final cuando aplique, propósito, cuenta receptora, vinculación con funcionarios o decisiones comerciales y capacidad para acreditar el uso de fondos o servicios.

ARTÍCULO 33. - PROHIBICIONES

Se prohíben donaciones o patrocinios:

- Condicionados a obtener o conservar negocios, permisos, pagos o decisiones.
- Solicitados por una persona con poder de decisión sobre REC Estudio sin análisis reforzado.
- Pagados en efectivo o a cuentas personales sin justificación legal.
- A organizaciones ficticias, no identificadas o que se nieguen a documentar el uso.
- Fragmentados para evitar aprobación o debida diligencia.

ARTÍCULO 34. - SEGUIMIENTO

La Empresa conservará convenio, comprobante, evidencia de entrega, material de patrocinio y reporte de uso o resultado, según corresponda.

CAPÍTULO XI. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y NEUTRALIDAD ELECTORAL

ARTÍCULO 35. - NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

REC Estudio mantiene neutralidad electoral. Ningún recurso, cuenta, equipo, personal, base de datos, instalación, crédito o servicio de la Empresa podrá utilizarse para apoyar partidos, candidatos o campañas sin una decisión corporativa expresa, legal y documentada.

ARTÍCULO 36. - CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Como regla general, REC Estudio no realizará contribuciones políticas monetarias ni en especie. Cualquier excepción requerirá revisión legal, aprobación escrita de la máxima autoridad, transparencia contable y confirmación de que no está vinculada con una decisión comercial o pública.

ARTÍCULO 37. - ACTIVIDAD PERSONAL

Las personas pueden participar en actividades políticas a título personal, fuera de jornada y sin usar nombre, uniforme, activos, clientes o canales de REC Estudio. Deberán aclarar que sus opiniones son personales cuando exista riesgo de confusión.

ARTÍCULO 38. - INCIDENTES

Toda solicitud de aporte, descuento, producción gratuita, uso de equipos o apoyo político deberá reportarse. Se aplicará el procedimiento de investigación y remediación previsto en este Programa.

CAPÍTULO XII. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS

ARTÍCULO 39. - OBJETIVO

Conocer razonablemente la identidad, reputación, capacidad, propiedad, propósito y riesgo de clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, talentos, freelancers, intermediarios y empleados en posiciones sensibles.

REC ESTUDIOS

ARTÍCULO 40. - CLASIFICACIÓN DE RIESGO

El riesgo se clasificará como bajo, medio o alto considerando monto, país, sector, contacto con gobierno, forma de pago, intermediación, urgencia, reputación, estructura de propiedad y señales de alerta.

ARTÍCULO 41. - INFORMACIÓN MÍNIMA

Según riesgo, se solicitará:

- Nombre o razón social, identificación, RUC cuando corresponda, domicilio y contacto.
- Representantes, beneficiarios finales o propietarios relevantes cuando aplique.
- Descripción del servicio, experiencia, referencias y capacidad técnica.
- Datos bancarios a nombre de la contraparte y documentación fiscal.
- Declaración de conflicto, integridad y aceptación de cláusulas anticorrupción.
- Consultas razonables de reputación, sanciones, litigios o noticias adversas.

ARTÍCULO 42. - DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS CLAVE

Para puestos con manejo de fondos, compras, pagos, contratación, clientes, licitaciones, autoridades o información sensible, podrán realizarse verificaciones laborales, referencias y declaraciones de integridad, respetando la ley y la privacidad.

ARTÍCULO 43. - SEÑALES DE ALERTA

Entre otras:

- Negativa a identificar propietarios, entregar documentos o firmar cláusulas.
- Solicitud de pago en efectivo, cuenta de tercero, país no relacionado o múltiples cuentas.
- Honorarios desproporcionados o servicio vagamente definido.
- Recomendación insistente de autoridad, cliente o persona con poder de decisión.
- Creación reciente sin experiencia, personal o capacidad aparente.
- Solicitud de facturación falsa, sobreprecio, reembolso sin soporte o descripción inexacta.
- Presión por contratar o pagar con urgencia evitando controles.
- Antecedentes de fraude, corrupción, sanciones o reputación adversa relevante.

ARTÍCULO 44. - DECISIÓN Y MONITOREO

Los terceros de riesgo alto requerirán aprobación de Gerencia, controles reforzados y revisión periódica. La relación podrá rechazarse, suspenderse o terminarse cuando el riesgo no pueda mitigarse.

CAPÍTULO XIII. COMUNICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE TERCEROS

ARTÍCULO 45. - COMUNICACIÓN

Las disposiciones aplicables se darán a conocer mediante cláusulas, anexos, órdenes de compra, correos de incorporación, inducciones, portal o entrega de extracto del Programa.

ARTÍCULO 46. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Los contratos relevantes incluirán obligación de cumplir leyes anticorrupción, prohibición de pagos indebidos, conservación de registros, cooperación razonable, reporte de incidentes y derecho de terminación por incumplimiento.

ARTÍCULO 47. - ACUSE Y EVIDENCIA

REC Estudio conservará evidencia de envío, aceptación, firma, capacitación o incorporación contractual. No es necesario entregar el documento íntegro a todo tercero cuando un extracto y cláusula sean proporcionales al riesgo.

ARTÍCULO 48. - SUBCONTRATACIÓN

Los contratistas deberán aplicar obligaciones equivalentes a sus subcontratistas cuando actúen en nombre de REC Estudio o participen en servicios para clientes sujetos a requisitos de integridad.

REC ESTUDIOS

CAPÍTULO XIV. REGISTROS, CONTROLES FINANCIEROS Y FRAUDE

ARTÍCULO 49. - LIBROS Y REGISTROS

Toda operación deberá registrarse de forma completa, exacta, oportuna y comprensible. Se prohíben cuentas, fondos, activos, pasivos o compromisos no registrados.

ARTÍCULO 50. - SOPORTES

Pagos, reembolsos, viáticos, anticipos, compras, comisiones, servicios, talentos y donaciones deberán contar con aprobación, identificación del beneficiario, motivo, monto y soporte adecuado.

ARTÍCULO 51. - SEGREGACIÓN Y APROBACIÓN

En la medida de la estructura de REC Estudio, se separarán solicitud, aprobación, recepción y pago. Cuando no sea posible, se implementará revisión posterior independiente o doble aprobación.

ARTÍCULO 52. - EFECTIVO

El uso de efectivo se limitará a necesidades operativas justificadas. Todo desembolso deberá liquidarse con comprobantes o explicación documentada y aprobación.

ARTÍCULO 53. - PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Se realizarán conciliaciones, revisión de proveedores, confirmación de datos bancarios, control de inventario y equipos, verificación de entregables, aprobación de cambios y análisis de transacciones inusuales.

ARTÍCULO 54. - LAVADO DE DINERO

No se aceptarán operaciones cuyo origen, propósito, beneficiario o forma de pago no pueda explicarse razonablemente. Las señales se escalarán y la Empresa podrá rechazar, suspender o reportar conforme la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN ANUAL

ARTÍCULO 55. - PROGRAMA ANUAL

REC Estudio aprobará cada año un plan de capacitación que incluya, como mínimo, Código de Ética, soborno, pagos de facilitación, conflictos, regalos, terceros, denuncias, fraude, lavado y salud y seguridad cuando corresponda.

ARTÍCULO 56. - POBLACIÓN

La capacitación alcanzará propietarios, administradores, jefaturas y personal. Los terceros de riesgo medio o alto recibirán comunicación o capacitación proporcional a su función.

ARTÍCULO 57. - FRECUENCIA

El personal nuevo recibirá inducción dentro de los treinta días siguientes a su ingreso. El personal activo recibirá actualización al menos anual y capacitación extraordinaria ante incidentes, cambios o nuevos riesgos.

ARTÍCULO 58. - EVIDENCIA

Se conservarán convocatoria, contenido, presentación, lista de asistencia, evaluación, constancia, fecha, modalidad, facilitador y acciones para quienes no asistieron o no aprobaron.

ARTÍCULO 59. - EVALUACIÓN

La Empresa podrá exigir una calificación mínima de setenta por ciento. Quien no alcance el resultado recibirá refuerzo y nueva evaluación.

CAPÍTULO XVI. CONSULTAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 60. - CANALES

Las consultas o reportes podrán presentarse al Responsable de Cumplimiento, Gerencia General, correo designado, formulario escrito o canal habilitado. Se admitirán reportes identificados o anónimos cuando sea posible.

REC ESTUDIOS

ARTÍCULO 61. - CONTENIDO

Se recomienda indicar personas, hechos, fecha, lugar, operación, documentos y cualquier evidencia disponible. La falta de prueba completa no impide reportar una sospecha de buena fe.

ARTÍCULO 62. - CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIA

La información se manejará con necesidad de conocer. Se prohíbe toda represalia contra quien consulte, coopere o reporte de buena fe. Los reportes deliberadamente falsos podrán ser sancionados.

ARTÍCULO 63. - INVESTIGACIÓN

La investigación será imparcial, documentada y proporcional. Comprenderá recepción, evaluación inicial, medidas de preservación, entrevistas, revisión de evidencia, análisis, conclusión y plan de remediación.

ARTÍCULO 64. - INDEPENDENCIA

Cuando una denuncia involucre a la Gerencia, al Responsable de Cumplimiento o exista conflicto, se designará una persona externa o instancia independiente.

ARTÍCULO 65. - COMUNICACIÓN

Cuando sea procedente y sin afectar confidencialidad, se informará al denunciante que el caso fue recibido y cerrado. No existe obligación de revelar detalles disciplinarios o información privada.

CAPÍTULO XVII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REMEDIACIÓN

ARTÍCULO 66. - CONSECUENCIAS

El incumplimiento podrá dar lugar a amonestación, capacitación correctiva, restitución, retiro de facultades, suspensión, terminación laboral o contractual, reclamación de daños y aviso a autoridades, conforme a la ley y contratos.

ARTÍCULO 67. - FACTORES

Se considerarán gravedad, intención, monto, impacto, jerarquía, cooperación, reincidencia, ocultamiento, beneficio, historial y efectividad de controles.

ARTÍCULO 68. - REMEDIACIÓN

Además de la medida individual, la Empresa corregirá debilidades de proceso, recuperará activos, reforzará controles, actualizará capacitación y realizará seguimiento.

ARTÍCULO 69. - NO EXCEPCIONES POR JERARQUÍA

Las medidas se aplicarán sin distinción por cargo, relación comercial, antigüedad, importancia del cliente o resultado económico.

CAPÍTULO XVIII. MONITOREO, REVISIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 70. - MONITOREO

El Responsable de Cumplimiento revisará anualmente implementación, registros, capacitación, terceros de riesgo, incidentes, acciones correctivas y cambios operativos.

ARTÍCULO 71. - INDICADORES

Podrán utilizarse: porcentaje capacitado, evaluaciones aprobadas, declaraciones recibidas, terceros revisados, regalos registrados, incidentes, tiempos de cierre y acciones cumplidas.

ARTÍCULO 72. - CONSERVACIÓN

Los registros se conservarán por al menos cinco años, o por el plazo superior exigido por ley, contrato, investigación o cliente.

ARTÍCULO 73. - REVISIÓN

El Programa se revisará al menos una vez al año y cuando cambie la normativa, la estructura, el perfil de riesgo, los clientes o se presente un incidente relevante.

REC ESTUDIOS

ARTÍCULO 74. - VIGENCIA

El Programa entra en vigor desde su aprobación interna y será comunicado a las personas alcanzadas. Sustituye disposiciones anteriores incompatibles sobre las materias reguladas.

REC ESTUDIOS

ANEXO 1. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

F-CUM-001

Nombre completo: _____

Cargo / relación con REC Estudio: _____

Fecha: _____

Declaro que:

- No tengo conflictos reales, potenciales o aparentes que declarar.
- Sí tengo la siguiente situación que podría constituir un conflicto:

Descripción:

Personas/entidades relacionadas: _____

Medidas propuestas o adoptadas: _____

Firma del declarante: _____ Revisión: _____

REC ESTUDIOS

ANEXO 2. REGISTRO DE REGALOS, HOSPITALIDAD Y ATENCIONES

F-CUM-002

Fecha	Ofrecido / recibido
Persona y entidad	Descripción
Valor estimado	Motivo
Decisión pendiente relacionada	Aprobación / destino

Declaración: Confirmo que la información es completa y que el beneficio no busca influir indebidamente.

Solicitante: _____ Aprobador: _____ Fecha: _____

REC ESTUDIOS

ANEXO 3. SOLICITUD DE PRODUCTO, SERVICIO O PRUEBA GRATUITA

F-CUM-003

Solicitante:

Beneficiario y entidad:

Descripción del servicio/producto:

Finalidad legítima:

Alcance y duración:

Valor comercial estimado:

Decisión comercial relacionada:

Contraprestación, si existe:

Riesgos y mitigantes:

Aprobación:

Firma solicitante: _____ Firma aprobador: _____

REC ESTUDIOS

ANEXO 4. SOLICITUD Y REGISTRO DE DONACIÓN O PATROCINIO

F-CUM-004

Organización beneficiaria: _____

Representantes: _____

Propósito: _____

Tipo: donación / patrocinio: _____

Monto o valor: _____

Forma de entrega: _____

Contraprestación: _____

Vinculación con funcionario/cliente: _____

Debida diligencia realizada: _____

Documentación adjunta: _____

Aprobación: _____

Evidencia de entrega y uso: _____

Solicitante: _____ Cumplimiento: _____ Gerencia: _____

REC ESTUDIOS

ANEXO 5. FORMULARIO DE DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

F-CUM-005

Identificación

Nombre/razón social: _____

Identificación/RUC: _____

Domicilio: _____

Representante: _____

Contacto: _____

Cuenta bancaria: _____

Relación

Tipo de tercero: _____

Servicio/producto: _____

Monto estimado: _____

Duración: _____

Contacto con gobierno:

Uso de subcontratistas:

Integridad

Propietarios/beneficiarios:

Conflictos: _____

Litigios/sanciones: _____

Noticias adversas: _____

Referencias: _____

Acepta cláusula anticorrupción:

Riesgo y decisión

Nivel: bajo/medio/alto:

Señales de alerta: _____

Controles: _____

Aprobador: _____

Fecha de revisión: _____

REC ESTUDIOS

ANEXO 6. ACUSE DE RECIBO Y COMPROMISO DE TERCERO

F-CUM-006

El tercero abajo identificado confirma que recibió o tuvo acceso a las disposiciones de integridad aplicables de REC Estudio y se compromete a:

- No ofrecer, prometer, autorizar, solicitar ni aceptar sobornos o ventajas indebidas.
- No realizar pagos de facilitación.
- Declarar conflictos de interés.
- Mantener registros exactos.
- Comunicar estas obligaciones a subcontratistas cuando corresponda.
- Reportar solicitudes o incidentes de corrupción.
- Cooperar razonablemente con revisiones e investigaciones.

Nombre del tercero: _____

Representante: _____ Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO 7. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN ANTICORRUPCIÓN

F-CUM-007

Actividad	Tema	Población	Mes	Modalidad	Responsable	Evidencia
Inducción	Programa completo	Ingresos	Mensual	Presencial/virtual	Cumplimiento	Asistencia + evaluación
Actualización anual	Soborno, facilitación, regalos, conflicto	Todo el personal	1er trimestre	Taller	Cumplimiento	Lista + constancia
Terceros de riesgo	Cláusulas y señales de alerta	Compras/proveedores	2do trimestre	Taller	Cumplimiento	Lista + casos
Fraude y registros	Gastos, viáticos, facturas	Administración/ producción	3er trimestre	Taller	Gerencia	Evaluación
Canal de denuncias	Reporte y no represalia	Todo el personal	4to trimestre	Charla	Cumplimiento	Constancia

REC ESTUDIOS

ANEXO 8. LISTA DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

F-CUM-008

Tema: _____ Fecha: _____ Facilitador: _____

Modalidad/Lugar: _____

No.	Nombre	Cargo	Entrada	Firma	Calificación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Observaciones y acciones de refuerzo:

REC ESTUDIOS

ANEXO 9. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN

F-CUM-009

REC Estudio hace constar que:

Participó y completó la capacitación denominada:

"PROGRAMA DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO"

Fecha: _____ Duración: _____ Modalidad: _____

Facilitador: _____ Resultado: _____

_____ _____

Responsable de Cumplimiento Participante

REC ESTUDIOS

ANEXO 10. REPORTE DE CONSULTA O INCIDENTE DE INTEGRIDAD

F-CUM-010

- Fecha y hora:

Canal:

Reportante (opcional):

Personas involucradas:

Hechos:

Lugar/operación:

Monto o beneficio:

Documentos/evidencia:

Riesgo inmediato:

Medidas iniciales:

Responsable de revisión:

Resultado y remediación:

REC ESTUDIOS

ANEXO 11. REGISTRO MAESTRO DEL PROGRAMA

F-CUM-011

Registro	Responsable	Ubicación	Frecuencia	Retención	Última revisión
Conflictos de interés	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Regalos/hospitalidad	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Servicios gratuitos	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Donaciones/patrocinios	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Debida diligencia	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Acuses de terceros	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Capacitaciones	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Consultas/denuncias	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Investigaciones	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	
Acciones correctivas	Cumplimiento	Expediente físico/digital	Según evento	5 años o plazo superior	

ANEXO 12. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN Y COMPROMISO DEL COLABORADOR

F-CUM-012

Yo, _____, identificado(a) con _____, declaro que recibí, leí y comprendí el Programa de Integridad, Anticorrupción y Antisoborno de REC Estudio.

Me comprometo a cumplirlo, participar en capacitaciones, declarar conflictos, conservar registros, consultar ante dudas y reportar de buena fe posibles incumplimientos. Comprendo que su inobservancia puede generar medidas disciplinarias o contractuales conforme a la ley.

Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Recibido por: _____ Cargo: _____

REC ESTUDIOS